

**PROGRAMA
REACTIVA PERÚ**

- Decreto Legislativo 1455
- Decreto Legislativo 1457
- Resolución Ministerial
134-2020-EF
- Decreto Legislativo 1471
- Decreto Legislativo 1485
- Decreto Supremo 124-2020-EF
- Resolución Ministerial
165-2020-EF/15

01/06/2020

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Mediante Decreto Legislativo 1455, se crea el Programa Reactiva Perú con el objetivo de garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del gobierno nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las empresas del sistema financiero (ESF).

El Programa Reactiva Perú se encuentra bajo la administración de COFIDE.

D.L. 1455 (06.04.2020)	D.S. 124-2020-EF (28.05.2020)
<p>De acuerdo a los registros de SUNAT, el monto menor entre el monto equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none">○ A tres (3) veces la aportación a EsSalud declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019, o○ A un (01) mes de ventas promedio mensual del año 2019.	<p>De acuerdo a los registros de SUNAT, el monto equivalente a tres (3) meses de ventas promedio mensual del año 2019.</p>
<p>Para microempresas, se considera el monto equivalente a un (01) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de SUNAT.</p>	<p>Para microempresas, se considerará el monto que resulte mayor entre los montos equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none">○ A tres (3) meses de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la SUNAT, o○ A dos (2) meses promedio de deuda del año 2019, según los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas hasta un máximo de S/ 40,000.00 (cuarenta mil soles).

- La garantía otorgada en el marco del Programa Reactiva Perú cubre el saldo insoluto del crédito otorgado de acuerdo a lo siguiente:

D.L. 1455 (06.04.2020)	D.S. 124-2020-EF (28.05.2020)	GARANTÍA (%)
CRÉDITOS POR EMPRESA (EN SOLES)	CRÉDITOS POR EMPRESA (EN SOLES)	
Hasta 30 000	Hasta 90 000	98%
De 30 001 a 300 000	De 90 001 a 750 000	95%
De 300 001 a 5 000 000	De 750 001 a 7 500 000	90%
De 5 000 001 a 10 000 000	De 7 500 001 a 10 000 000	80%

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO MÁXIMO DE LOS PRÉSTAMOS POR EMPRESA

05

De acuerdo a lo establecido en el D.S. 124-2020-EF, la ESF considerará los siguientes criterios para determinar el monto máximo de los préstamos garantizados por el Programa Reactiva Perú, por empresa, además de los préstamos ya otorgados:

Si la empresa, hasta el 31 de mayo del 2020, obtuvo un préstamo garantizado en el marco del Programa Reactiva Perú por un monto menor al máximo establecido en el D.S 124-2020-EF, puede acceder por única vez a un nuevo préstamo hasta por el monto máximo establecido, conservando el porcentaje de cobertura.

Si la empresa no contaba con un préstamo garantizado en el marco del Programa Reactiva Perú antes del 31 de mayo del 2020, y accediera a uno, le aplicarán los montos máximos y porcentajes de cobertura establecidos en el D.S 124-2020-EF. En este supuesto, la empresa solo accede por única vez al beneficio de garantía del Estado en el marco de Programa Reactiva Perú.

DESTINO DEL CRÉDITO

- El nuevo crédito debe ser destinado a financiar capital de trabajo.
- No puede ser utilizado para pagar obligaciones financieras adeudadas ni para prepagar obligaciones financieras vigentes antes de pagar totalmente el crédito garantizado.
- No puede ser utilizado para financiar la adquisición de activos fijos, compra de acciones, participaciones, bonos y otros activos monetarios o para realizar aportes de capital.

OBLIGACIÓN ADICIONAL

La empresa no podrá distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia del crédito otorgado en el marco del Programa Reactiva Perú, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores exigible bajo las leyes laborales vigentes.

REQUISITOS

- No ser una empresa vinculadas a la ESF otorgante del crédito.
- No ser una empresa comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 30737.
- No ser una empresa dedicada a actividades o que pretendan desarrollar actividades o a la fabricación de productos señalados en el “Listado de Exclusión” que forma parte del Anexo I del Reglamento Operativo.

REQUISITOS

- No tener deudas tributarias administradas por SUNAT, correspondientes a periodos tributarios anteriores al 2020, exigibles en cobranza coactiva que totalicen un importe mayor a 1 UIT al momento de solicitar el crédito ante la ESF.
- Ser clasificadas en la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales”, a febrero del 2020, en el Sistema Financiero, en la central de riesgos de la SBS. En caso de no contar con clasificación a dicha fecha, no haber estado en una categoría diferente a la categoría “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. También se considerarán con categoría “Normal” aquellas que no cuenten con ninguna clasificación los últimos 12 meses.

➤ **Monto máximo autorizado:**

El monto máximo autorizado para el otorgamiento de garantías en el marco del Programa Reactiva Perú es de S/ 30 000 000 000.00 (treinta mil millones de soles).

➤ **Monto total máximo por empresa:**

El monto total de los créditos por empresa deudora no excede los S/ 10'000,000.00 (Diez Millones de Soles), además de los intereses derivados de su uso en operaciones del Banco Central de la Reserva del Perú.

➤ **Moneda:**

Los préstamos son denominados en moneda nacional (Soles - S/).

➤ **Plazos y Frecuencia de Pago:**

El plazo no puede exceder de treinta y seis (36) meses que incluyen los doce (12) meses de periodo de gracia, sin pago de principal e intereses. Sin embargo, el plazo de pago puede reducirse a solicitud de la empresa.

Los intereses del periodo de gracia se prorratan durante el plazo remanente del crédito.

Culminado el periodo de gracia se pagan cuotas mensuales iguales.

➤ **Tasa de interés y comisiones:** La tasa de interés refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF, la misma que debe cumplir con las condiciones de las operaciones del BCRP.

- **No encontrarse dentro del Listado de Exclusión:**

La empresa suscribirá una declaración jurada por la que declara no dedicarse o pretenda dedicarse a las actividades comprendidas en el Listado de Exclusión, por lo que en caso de falsedad se generará la aceleración de los préstamos y ejecución de los colaterales.

- **Préstamos garantizados:**

La empresa suscribirá una declaración jurada por la que declara no haber recibido un préstamo cubierto con la garantía otorgada en el marco del Programa Reactiva Perú o, en todo caso, el monto de tal préstamo.

No son objeto de financiamiento con cargo al Programa Reactiva Perú la empresas que se dediquen o pretendan dedicar a las siguientes actividades:

Donde exista un incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores

Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso u obligatorio o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias en materia de empleo y ocupación o que impidan a los empleados ejercer libremente su derecho de asociación, tener libertad sindical y derecho de negociación colectiva

*Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los principios de las siguientes convenciones: OIT 29 Y 105 (trabajo forzoso y trabajo esclavo), 87 (libertad de asociación, 98 (Derecho a la negociación colectiva), 100 y 111 (discriminación), 138 (edad mínima), 182 (peores formas de trabajo infantil) y Declaración universal de los derechos humanos

No son objeto de financiamiento con cargo al Programa Reactiva Perú la empresas que se dediquen o pretendan dedicar a las siguientes actividades:

Sectores con percepción social negativa
Prostitución y cualquier negocio cuya actividad principal esté relacionada con la pornografía
Fabricación o tráfico de armamento y munición *Pueden ser excluidas las empresas de seguridad que compran armas pequeñas y sus municiones para uso propio y sin intención de revenderlas.
Producción o comercio de tabaco (excepto puros elaborados a mano o artesanalmente)
Producción o comercio de narcóticos *Convención única de 1961 sobre estupefacientes, así como la lista amarilla de la Junta internacional de Control de Narcóticos (INCB)
Juegos de azar, casinos y otras actividades similares (excepto las loterías y los organizados por las Sociedades de Beneficencia)

Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y de los ecosistemas

Producción o comercio de materiales radioactivos

*No se aplica a la compra de equipos médicos o aquellos equipos en donde la fuente radioactiva sea mínima o esté debidamente protegida

Producción o comercio de las fibras de amianto no aglomerado

Fabricación o venta de productos con Bifenilospoliclorinados (BPC)

Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje

*Convenio de Basilea para el transporte transfronterizo de productos o residuos

Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional

Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes (COP) (excepto los que cuentan con su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o autorización del sector competente)

Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional *Protocolo de Montreal: Lista de sustancias que perjudican la capa de ozono (ODS)
Embarque de petróleo u otras sustancias tóxicas en buques cisterna que no cumplen los requisitos de la Organización Marítima Internacional
Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial (excepto los que cuentan con su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o autorización del sector competente)
Comercio artesanal con especies biológicas protegidas
Comercio de metales y minerales preciosos producto de la minería ilegal

Actividades que vulneren la salud de los ecosistemas naturales

Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques de regiones selváticas tropicales húmedas, sin contar con las autorizaciones correspondientes de los entes reguladores ni del correspondiente plan de manejo sostenible

Comercio de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) o productos derivados de ellas

Actividades que involucren la introducción de organismos modificados genéticamente en el medioambiente natural, si la respectiva autorización de la autoridad competente o donde la autoridad relevante se ha declarado como libre de GMOs

Construcción de (mini) presas hidrológicas sin evacuación apropiada del impacto medio ambiental

Actividades en áreas protegidas por ley nacional o convenciones internacionales o territorios adyacentes o situados aguas arriba de yacimientos de interés científico, hábitats de especies raras o en peligro de extinción y bosques primarios o antiguos de importancia ecológica

Actividades que atenten contra las voluntades de la población
Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos
Actividades en territorios o territorios aguas arriba de terrenos ocupados por pueblos indígenas y/o grupos vulnerables, como tierras y ríos utilizados para actividades de subsistencia como pasto de ganado, la caza o la pesca
Actividades que conlleven reasentamientos de población involuntarios
Actividades que atenten contra el patrimonio
Actividades que puedan afectar adversamente yacimientos de importancia cultural o arqueológica

CONTACTO

➤ Área Corporativa

Socia Úrsula Cortés Gutiérrez
ucortes@ellb.com.pe

Socio Juan Prado Bustamante
jprado@ellb.com.pe

Asociada Alejandra Giurfa
agiurfa@ellb.com.pe

Asociada Elizabeth Saiz
esaiz@ellb.com.pe

➤ Área Tributaria

Sophía Sotil
ssotil@ellb.com.pe

Jesús Guzmán
jguzman@ellb.com.pe

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS